



NÚMERO 55

Martes 7 de Marzo - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1938, publica la siguiente disposición:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 9 DE FEBRERO DE 1939 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

(Continuación)

TITULO II

(Parte orgánica)

Disposición preliminar

Artículo 18. Corresponde entender en materia de responsabilidades políticas, dentro de sus respectivas esferas de conocimiento, con exclusión de cualquier otra jurisdicción:

- I. Al Tribunal Nacional de responsabilidades políticas.
- II. A la Jefatura Superior Administrativa.
- III. A los Tribunales Regionales.
- IV. A los Juzgados Instructores Provinciales.
- V. A las Audiencias.
- VI. A los Juzgados civiles especiales.

CAPITULO I

Del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

Artículo 19. Dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno, como Departamento de enlace entre los distintos Ministerios, se crea el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas que estará integrado por un Presidente, dos Generales o asimilados del Ejército o de la Armada, dos Consejeros Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que sean abogados, y dos Magistrados de categoría no inferior a Magistrado de Audiencia Territorial. De ellos un General, un Consejero Nacional y un Magistrado serán propietarios, y los otros tres, suplentes, no pudiendo el Tribunal constituirse válidamente cuando deje de concurrir el propietario o el suplente respectivo de algunas de las clases expresadas.

Todos los miembros del Tribunal serán de libre nombramiento del Gobierno, el cual también designará Vicepresidente a uno de los Vocales propietarios, que será sustituido por su suplente cuando tenga que ocupar la Presidencia. Esta tendrá voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan en las votaciones.

Las funciones de Secretario las ejercerá un Secretario de Gobierno de Audiencia Territorial, al que sustituirá y auxiliará un Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial. Ambos serán nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Justicia.

Artículo 20. Al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas corresponde:

- a) Decidir las competencias que se susciten entre los Tribunales de Responsabilidades políticas.
- b) Conocer de los expedientes que eleven al mismo para resolución definitiva con arreglo al artículo 56.
- c) Declarar la nulidad de todo o parte de lo actuado en el expediente y la reposición al estado que tenía cuando se cometió la infracción.
- d) Evacuar las consultas que le dirijan los Tribunales Regionales.
- e) Dirigir e inspeccionar la actuación de dichos Tribunales y demás funcionarios que intervegan, con cualquier carácter, en los expedientes de responsabilidades políticas, dictando a los primeros las instrucciones que estime oportunas con el fin de procurar que en las resoluciones exista unidad de criterio.

f) Corregir disciplinariamente el incumplimiento de esas instrucciones, así como todas las faltas de celo y actividad que observe, tanto al despachar los asuntos, como en las visitas de inspección que acuerde.

g) Proponer a la Vicepresidencia del Gobierno la creación de nuevos Tribunales Regionales y Juzgados Instructores Provinciales, si la realidad demostrase que los que se han de constituir con arreglo a esta Ley resultan insuficientes.

h) Proponer a la Vicepresidencia del Gobierno los nombramientos del personal subalterno del Tribunal Nacional, de los Regionales y de los Juzgados Instructores Provinciales.

Artículo 21. Los asuntos que se eleven al Tribunal Nacional se dirigirán, con oficio de remisión a su Presidente, quien, por medio del Secretario, acusará recibo en el mismo día que aquéllos tengan entrada, o, lo más tarde, al siguiente.

(Continuará)

640

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Febrero actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora provincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Febrero actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

| | Pts. Cts. |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Ración de pan de sesenta decágramos, o sea una media libra..... | 0 36 |
| Idem de cebada de tres kilogramos..... | 1 35 |
| Idem de paja de seis idem. | 0 61 |
| Idem el litro de aceite.... | 2 29 |
| Idem el idem de petróleo . | 1 47 |
| Idem el kilogramo de carbón..... | 0 22 |
| Idem el idem de leña..... | 0 08 |

Cáceres, 22 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario accidental, Isidro María.

789

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Recurso número 7 de 1939

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Jesús Grande Navascués, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, en nombre y representación de don Eugenio Bueno Morcillo, sobre anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Valdeobispo, de fecha 14 de Agosto de 1938, por el que se declara responsable al recurrente de la suma en total de 3.899 pesetas y 22 céntimos.

Y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción y para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres a 24 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.—El Secretario, por mi comparecencia, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino. 834

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Habiendo tomado posesión de su cargo la Inspectora provisional doña Fidela Fernández Escamilla, se le adjudica la segunda zona, de las dos que se han formado, en cumplimiento

del artículo 11 de la O. M. de 20 de Enero último, quedando modificada la actual distribución de zonas en la siguiente forma:

Primera Zona femenina, a cargo de la Inspectora doña María Lárraga Borrera, comprende las escuelas de niñas de las localidades siguientes: Alcántara, Brozas, Ceclavin, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Cáceres, Aldea Moret, Garrovillas, Hinojal, Monroy, Navas del Madroño, Santiago del Campo, Talaván, Abertura, Alcollarín, Campo Lugar, Logrosán, Madrigalejo, Zorita, Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Casas de Don Antonio, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torremocha, Torre de Santa María, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Ecurial, Ibañando, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías, Herrera, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Carbajo y Valencia de Alcántara.

Segunda Zona femenina, a cargo de la Inspectora provisional doña Fidela Fernández Escamilla, comprende las escuelas de niñas de las localidades siguientes: Coria, Grimaldo, Moraleja, Torrejoncillo, Cañaveras, Casas de Millán, Pedroso, Portezuelo, Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Garganta, Gargantilla, Hervás, Segura, Jarilla, Granja, Perales, Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz, Jaramilla, Losar de la Vera, Madrigal, Pasarón, Robledillo, Talaveruela, Torremenga, Valverde, Viandar, Villanueva, Garciaz, Casas de Mirabete, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabezueta, Cabrero, Casas del Castañar, Gargüera, Jerte, Navaconcejo, Oliva, Plasencia, Mirabel, Piornal, Tejada, Tornavacas, Torno, Valdastillas, Villar de Plasencia, Conquista, Herguajuela, Jaraicejo, Madroñera, Torrejón el Rubio, Berzalejo, Trujillo, Huertas, Belén, Pago de San Clemente, La Cumbre y Plasenzuela.

Cáceres, 1 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Antonio C. Floriano. 826

Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos. Concepto del débito. Año y pesetas y céntimos.

Santa Cruz de Paniagua, Personas Jurídicas L. número 306, 1938, 207'02 pesetas.

Casas de Don Antonio, idem número 194, 1938, 566'88.

Campo Lugar, idem número 184, 1938, 414'45.

Alía, idem número 154, 1938, 555'36.

Abadía, idem número 144, 1938, 672'29.

Santiago del Campo, idem número 122, 1938, 155'25.

Hinojal, idem número 119, 1938, 8'95.

Lo que se hace público en este

periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres a 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande. 757

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia,

Por el presente se cita al autor o autores desconocidos de la sustracción de una piel de gato sin curtir, un jersey de lana sin mangas y un par de calcetines de lana, de la propiedad de Antonio Hisado Sereno, ocurrida en la posada de la calle del Sol, propiedad de F. Alonso, el veinte o veintiuno de Enero último, para que el día 27 del actual, a las once horas, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tal hecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 15 de Febrero de 1939.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. 693

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de cinco gallinas y dos gallos, de la propiedad de Jesús Santos Serradilla, vecino de esta ciudad, la noche del 1 al 2 del actual, de una finca llamada La Trucha, en este término, para que el día 28 del actual, a las once horas, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tal hecho.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 17 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. 737

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción del partido de Coria, por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, la busca y rescate de una yegua de ocho a nueve años, mayor de la marca, pelo rojo, con los cabos negros, con la cola cortada por la mitad y la crin cortada entre las orejas y con una señal como producida por un pinchazo antiguo en la patá izquierda,

junto al casco y por detrás, sin hierro al parecer, cuya caballería fué sustraída en la noche del 31 del pasado mes de la Dehesa Entrearroyo, al sitio denominado Carlos Perico, propiedad de Francisco Enebral Hernández, vecino de Moraleja, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, poniéndolos todo a disposición de este Juzgado, por haberlo acordado en el sumario número 16, de 1939, sobre hurto.

Dado en Coria a 17 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—Francisco Lomo.—El Secretario, Francisco González. 712

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, en funciones, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, Instrutor del expediente de responsabilidad Civil que se tramita contra el vecino de Zorita, Juan Pedro Palomino Sánchez, cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculcado antes expresado, para que en el término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor, a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, J. Francisco Aguado. 777

SEVILLA

Edicto

En virtud del proveído dictado por el señor Juez de Instrucción número 4 de esta ciudad y por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue con el número 37 de 1939, por estafa a la compañía de los Ferrocariles andaluces; se ha mandado citar en forma a las denunciadas, Jalima Ben Boacha y Jalima Ben Larve, moras residentes en el poblado africano de Cáceres, donde no han sido habidas; a fin de que dentro de término de 5 días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 21 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Candido García. 779

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se notifica al perjudicado don Carlos Orellana Chacón, vecino de Tánger, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia dictada por la Audiencia Provin-

cial de esta Capital con fecha 4 de Diciembre de 1937 en la causa números 343 y 1746 de 1936, contra Ventura Florencia Mayoral Rodríguez, por delito de hurto, por la que se condena a dicha procesada a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas; y al mismo tiempo se hace saber a dicho perjudicado que se hace entrega definitiva del billete del Banco de España de 500 pesetas que obra depositado provisionalmente en su poder.

Dado en Cáceres a 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 788

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Don Juan Manuel Luis Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hago saber: Que con fecha 12 del actual se procedió a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el año 1939, la cual recayó en los señores siguientes:

Comisión de la Parte Real

Don Adrián Sánchez Barquillas, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio Soler Marina, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Francisco Rodríguez Hoyas, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Comisión de la Parte Personal

Don Juan Rodríguez Pardo, primer contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en ésta.

Don Antonio Avila Barrado, primer contribuyente por Urbana, domiciliado en ésta.

Don Miguel Sánchez Trejo, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de siete días hábiles se puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Conquista de la Sierra a 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan M. Zuñil. 697

AHIGAL

Cuentas municipales de 1938

Rendidas las de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938; de conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes, pueden presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ahigal a 14 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Medardo Serradilla. 692